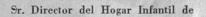
FRANQUEO CONCERTADO 50/5



1

CALATAYUD

The trade of the same of the same of the



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Viernes, 19 de mayo de 1972 Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 114

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.651

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Asentadores de Pescado de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios comisión en ventas de pescado, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.441 para el período año 1972 y con la mención Z-9.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Prestación de servicios.

Articulo: 3.º

Bases tributarias: 7.148.145.

Tipo: 2 por 100,

Cuotas: 142.963 pesetas.

Arbitrio provincial: 41.

Tipo: 0,70 por 100. Cuotas: 50.037 pesetas.

Total: 193.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 193.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Kilos entrados en el mercado.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que

para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 3.658

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torneros de Madera de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación, integradas en los sectores económicofiscales número 3.155 para el período año 1972 y con la mención Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 7.511.111 pesetas.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 150.222 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.
Artículo: 41.

Tipo: 0,70 por 100. Cuotas: 52.578 pesetas.

Total: 202.800 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 202.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuals se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2). párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 3.652

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Papel y Cartón de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas al por mayor de papel y cartón, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.341 para el período año 1972 y con la mención Z-13.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio

los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Venta de mayoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 150.000.000.

Tipo: 0,30 por 100. Cuotas: 450.000 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,10 por 100. Cuotas: 150.000 pesetas.

Total: 600.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y pro-

vincias africanas y todas las de exporta-

ción.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen; Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 3.653

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Material Eléctrico de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas por mayor de material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.444 para el período año 1972 y con la mención Z-14.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 640.000.000.

Tipo: 0,30 por 100.

Cuotas: 1.920.000 pesetas.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,10 por 100.

Cuotas: 640.000 pesetas.

Total: 2.560.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en pesetas 2.560.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.762.800 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto

de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

SECCION QUINTA

Núm. 3.790

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza PROPIEDADES

Es objeto de la presente subasta (segunda convocatoria) la contratación de la enajenación de madera de chopo procedente de la chopera de Macanaz.

Tipo de licitación: 283.244 pesetas. Garantía provisional: 5.665 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 2 de mayo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número titular del documento nacional de identidad número, de fecha de

de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de, referente a la contratación de enajenación de madera de chopo procedente de la chopera de Macanaz, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

* * * Núm. 3.791

PROPIEDADES

Es objeto del presente concurso la contratación del servicio de transporte para la Dirección de Parques y Jardines (segunda convocatoria).

Tipo de licitación en baja: pesetas 600.000.

Duración de la contrata: Un año, contado a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 12.000 pesetas. Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las doce horas.

Zaragoza, 2 de mayo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titu-

lar del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de, referente a la contratación del servicio de transportes para la Dirección de Parques Jardines (segunda convocatoria), mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio v categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 3.798

Delegación Provincial Ministerio de la Vivienda

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas.

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 14 de la Orden de 24 de marzo de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" número 79, correspondiente al día 1 de abril), el plazo de presentación de solicitudes, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las quince horas del día 19 del presente mes de mayo.

Zaragoza, 10 de mayo de 1972. — El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 3.758

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

En el "ab intestato" causado por doña Elena-Elvira Alfambra Gracia, fallecida en Zaragoza, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1972. — El Gobernador civil-Presidente, Rafael Orbe Cano.

SECCION SEXTA

Núm. 3.789

AGON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del actual, acordó, con el "quórum" del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, aprobar el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España, por préstamo ascendiente a pesetas 262.398, con destino a las obras de construcción de un edificio de dos viviendas, casa de la señora Maestra y del señor Practicante, y en la planta baja, un teleclub; el plazo de amortización será de diecinueve años, y los intereses y comisión, el 5,50 y 0,75 por 100, respectivamente, y en garantía del mismo se establece la participación en los ingresos del fondo de haciendas locales.

Lo que se publica por el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 780 del citado Cuerpo legal.

Agón, 9 de mayo de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.767

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 80. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1972.

Vistos que han sido por la Sala de

lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio especial de desahucio, en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia de Jaca, en los que son partes: de una, como demandantes y apelados en esta segunda instancia, don Juan Javierre Aso, casado, agricultor y vecino de Huesca; don Cecilio Benedé Escartín, casado. empleado y vecino de Jaca; don Baltasar Tomás Tomás, casado, obrero v vecino de Sabiñánigo; don Esteban Betés Sesé, soltero, obrero y vecino de Jaca; don Donato Lacasta Campo, casado, agricultor, vecino de Navasa; don Justo Benedé Pardo, casado, agricultor y vecino de Huesca, y don Luciano Puértolas Ubieto, casado, jubilado y vecino de Zaragoza, todos ellos mayores de edad, los que han sido representados conjuntamente. ante este Tribunal, por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, bajo la dirección del Letrado don Jesús Ubieto Otal; v de otra, como demandados y apelantes en esta segunda instancia, don Antonio Ramón López, mayor de edad, labrador, vecino de Santa Engracia; don Pascual Larraz Ara, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Engracia de Jaca; don Antonio de Eyto Palacín, mayor de edad, vecino de Santa Engracia; don Hilario Ara Auseré, de iguales circunstancias que el anterior don Aniceto Arto Campo, mayor de edad, labrador y de igual vecindad, el que sustituyó en la posesión arrendaticia a don Lorenzo Arto Sanz, desconociéndose el estado civil de todos ellos, los que han sido representados conjuntamente ante este Tribunal por el Procurador don Florencio Casanova Zabay, bajo la misma dirección del Letrado don Francisco Ibáñez Abadía, siendo también demandados en estos autos los herederos desconocidos e ignorados de don Juan Vicién Viscasillas, los que por su incomparecencia en la primera instancia fueron declarados en rebeldía, sin que se hayan personado en este recurso para hacer uso de sus derechos; y es objeto de los presentes autos el desahucio de fincas rústicas por denegación de la prórroga legal fundada en la pretensión del cultivo directo por los arrendadores,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que el señor Juez de Jaca dictó con fecha de 18 de diciembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución y de la que el presente recurso deriva.

No hacemos expresa imposición de

las costas causadas en esta segunda instancia.

Y por la incomparecencia de los demandados en rebeldía, notifiquese la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta apelación, herederos desconocidos e ignorados de don Juan Vicién Viscasillas, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 3.769

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 83. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1972.

Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre nulidad de escritura e inscripción, demolición de obra, otorgamiento de escritura de venta y otros extremos, juicio que se promovió ante el Juzgado de primera instancia número 5 de esta ciudad mediante demanda de don Julián Gracia Clos, mayor de edad, casado, de oficio fontanero, vecino de Zaragoza, que como apelante fue representado ante esta Sala por el Procurador don Francisco Navarro Co-

rrea y defendido por el Abogado don Rafael Pastor Botija, siendo demandados don Mariano Abad Sancho y don Jeremías Sancho Luño, del mismo estado y vecindad, constructores de obras, y la esposa de éste, quienes comparecieron en la apelación asistidos de la representación del Procurador don Bernabé Juste Sánchez y de la defensa del Abogado don José Ayala López, siendo el primero rebelde,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia recurrida en los propios términos en que su parte dispositiva queda en ésta, más arriba transcrita, y no se pronuncia condena especial de costas.

Una vez firme esta sentencia, líbrese testimonio de la misma, que se remitirá, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en la apelación don Mariano Abad Sancho y su esposa, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.803

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Ródeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo bajo el número 61 de 1972, instados por "Seida", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra doña Isabel Abadía Borraz y otro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 30 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bianes:

Un vehículo marca "Seat 124", ma-

trícula Z-95,707; valorado en 75.000 pesetas.

Un espejo rectangular, de $2,50 \times 0,80$; valorado en 4.500 pesetas.

Un mueble en formica blanco, con máquina de coser "Alfa", en su interior, simulando cajones; valorado en 6.000 pesetas.

Un aparato de radio "Philips", modelo FM-AM, de Luxe, a transistores; valorado en 2.500 pesetas.

Una máquina fotográfica marca "Yashica", modelo "Minister"; valorada en 3.000 pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator", de 210 litros; valorado en 2.500 pesetas.

Un televisor marca "Florencia" superautomático, con UHF; valorado en 7.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

El vehículo se halla inscrito, administrativamente, a nombre de la demandada y depositado en poder de don Roberto Peña (Cortes de Aragón, 62), y los restantes bienes se encuentran en poder de los demandados.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Ródeja y Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.776 JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 4 de esta capital, por providencia de este día en autos de mayor cuantía número 330 de 1965, seguidos en este Juzgado por don Juan-José García Pelegrín, contra don Manuel Vallés Lobera, ha dispuesto se haga saber a este último que en la subasta celebrada en este Juzgado el día 20 de abril pasado, de la tercera parte indivisa de finca urbana, en el barrio de Mamblas, señalada con el número 296, hoy 273 que la representación actora ha ofrecido por dicha tercera parte indivisa la suma de 50.000 pesetas, lo que se le comunica por edictos, dado su desconocido domicilio, a efectos de lo previsto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por si en el término de nueve días quiere pagar al actor liberando los bienes o presentar tercera persona que mejore la subasta, todo ello con la prevención de aprobarse el remate a favor del actor si así no lo hiciera.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Vallés Lobera libro el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.786

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas número 42 de 1972, imprudencia, instruidas por accidente de circulación ocurrido el día 24 de febrero pasado, en el que resultó lesionado Ramón Bautista Arroyo, que tuvo su domicilio en Barcelona (calle Campis, 55), donde no ha sido habido, habiéndose acordado citarle por medio del presente para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el señor Médico forense, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Calatayud a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de instrucción, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.802

JUZGADO NUM. 16.-MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de primera instancia del número 16 de esta capital;

Por el pjresente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento hipotecario a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Castillo, contra don Vicente Sebastián Gimeno, sobre secuestro y posesión interina de finca, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la subasta, por primera vez, término de quince días hábiles de antelación, cuando menos, doble y simultáneamente, de la finca, hipotecada en escritura de 3 de noviembre de 1961, siguiente:

En Zaragoza: Piso primero, letra A, exterior izquierda, en la planta segunda de la casa número 45 de la calle de Venecia; le corresponde en el solar

y elementos comunes el 7,14 por 100. Inscrita en el tomo 2.145, libro 937, sección segunda, folio 45, finca número 41.999, inscripción 1.º. Registro de Zaragoza I.

La casa número 45 de la calle de Venecia, a la que pertenece el piso hipotecado, antes referido, tiene la siguiente descripción:

Casa en el barrio de Venecia, en Zaragoza, partida de Torrero, calle de Venecia, número 45, que se compone de planta baja, destinada a local, y de tres plantas más superiores, destinadas a pisos, cuatro por planta, o sea derecha e izquierda exterior y derecha o izquierda interiores, según el título, si bien en el edificio han ido rotuladas, respectivamente, con las letras D, A, C y B, cada uno de tres habitaciones, vestíbulo, cocina y water con ducha. El inmueble dispone de tres patios, dos centrales, cubiertos en primera planta, para ampliación del local, y otro posterior. Mide en total 254 metros cuadrados, y linda: frente, en línea de 12 metros 35 centímetros, calle de su situación; derecha entrando, de Laureano Herrero; izquierda, de José Ques, y espalda, resto de finca de que procede el solar.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1, segundo, Madrid) y en la de igual clase de Zaragoza que corresponda, se ha señalado el próximo 7 de junio y hora de las once treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera: Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de 50.000 pesetas, fijada por las partes en la escritura de préstamo con hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta: Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate

Quinta: Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta: Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Francisco López Quintana. — El Secretario, (ilegible).

Diligencia.—En Zaragoza a 6 de mayo de 1972.—La extiendo para hacer constar que en turno de reparto ha correspondido el cumplimiento del exhorto, del que dimana el presente edicto, al Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, donde se celebrará la subasta simultánea a que se refiere; doy fe. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 3.804

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 37 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Sánchez Aísa, representado por el Procurador señor Sancho, contra don Francisco García Sánchez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión "Vanguard", de 23 pulgadas, con UHF, voltímetro y mesa de formica; en 6.500 pesetas.

Un frigorífico marca "Zanussi". de 240 litros aproximadamente; en 3.000 pesetas.

Un armario dormitorio en poliester, color marrón; en 2.500 pesetas.

Un tresillo en skai, color verde, con cojines color crema; en 3.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 15 de junio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subas-

ta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en avenida de Navarra, núm. 32, quinto, quinta.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P.S.M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.805

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 564 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Maquinista y Fundiciones del Ebro", S.A., representada por el Procurador señor Peiré, contra "Constructora Emco", S.A., vecina de Málaga, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Tres mesas metálicas de oficina, con tres cajones cada una de ellas; en 9.000 pesetas.

Un armario archivador metálico; en 3.000 pesetas.

Un fichero metálico, cinco departamentos; en 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti, Lexicon 80", carro grande; en 6.000 pesetas

Una máquina eléctrica "Addo-X", para sumar, restar y multiplicar; en pesetas 4.500.

Un tresillo en skai negro, de dos plazas y dos butacas; en 2.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 15 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, en Málaga (Casas de Campos, 3 y 11).

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P.S.M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.784

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 694 de 1971, que se tramita a instancia de don Ricardo Falcón Aparicio, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Darío Fernández Rico, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta, con las condiciones legales, los bienes, embargados al demandado, siguientes:

Un reventador de maíz, para butano y con un motor de 1/2 HP, de acero inoxidable, número 566.496; en 45.000 pesetas.

Una máquina automática marca "Robroton", para envasado de frutos secos; en 275.000 pesetas.

Total, 320.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de junio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.806

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 507 de 1971, que se tramita a instancia de "Amodo", S. A., contra "Comercial Agrícola Rondeña", he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 86, de fecha 14 de abril pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 7 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. -El Juez, Ricardo Soto. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.807

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 492 de 1971, instado por don Angel Morancho Garreta (Procurador señor Bibián), contra don Guillermo Campos Castro, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Una televisión "Schneider", de 23 pulgadas, con UHF y voltímetro; valorada en 6.500 pesetas.
- 2.º Un frigorífico "Agni", de 210 litros; valorado en 3.000 pesetas.
- 3.º Un tresillo tapizado en skai color rojo, compuesto de sofá y dos sillones; valorado en 3.500 pesetas.

Total valoración, 13.000 pesetas.

Dicha subasta se anuncia al público con el 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle José Pellicer, núm. 18, Zaragoza), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. - El Juez, Jesús Ortiz. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.808

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 113 de 1969, instado por "Viuda de Serafín Blanco", S.L. (Procurador señor Barrachina), contra don Alejandro Vázquez Matito, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda yez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su va-

Una máquina-pala cargadora, marca "Chareside", con motor "Ebro", de 55 HP, en perfecto estado de funcionamiento; valorada en 284.000 pesetas.

loración, son los siguientes:

Esta subasta se anuncia al público con el 25 por 100 de descuento sobre el tipo que sirvió de base a la primera, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de junio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas queno cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle Pérez Galdós, 6, Alcalá de Guadaira), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Jesús Ortiz. - El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.766

"TALLERES MERCIER", S. A.

De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria para el día 27 de mayo de

1972. Ambas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad (Carretera de Valencia, kilómetro 3,5, barrio de Casablanca) de Zaragoza. La Junta ordinaria, a las cuatro de la tarde, y a continuación, la Junta extraordinaria.

Orden del día de la Junta general ordinaria:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1971 y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.
 - 2.º Nombramiento de Consejero.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1972.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposicio-

La memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Orden del día de la Junta general extraordinaria:

1.º Cambio de domicilio social.

Se convoca igualmente para el día siguiente, con igualdad de órdenes del día, lugar y hora, para el caso de que no pudieran válidamente constituirse las Juntas en primera convocatoria.

Zaragoza, 5 de mayo de 1972. - El Secretario del Consejo de Administración, Angel Arruebo.

Núm. 3.788

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CARINENA

En la Secretaría de esta Hermandad Sindical se encuentra de manifiesto al público, por el plazo de quince días, el reparto del servicio de guardería rural para el presente ejercicio de 1972, a efectos de reclamación.

Cariñena, 2 de mayo de 1972. - El Jefe de la Hermandad, José Bribián.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre Semestre 300 pesetas 600 " 600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones